petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

RECIBIDO
EXPTE. Nº 654
25 JUL. 2011
petropar
DIRECCION JURIDICA

MEMORANDUM

GG/UOC 327/2011

Para : Asesoría Jurídica.
De : Unidad Operativa de Contratación.
Ref. : Renovación de Contrato de Alquiler de Estacionamiento.
Lugar y Fecha : Asunción, 15 de julio de 2011.

Me dirijo a la Asesoría Jurídica, a fin de presentar a consideración la renovación del Contrato PR Nº 444/10 de Alquiler de Estacionamiento para la Oficina Central de Petróleos Paraguayos (Petropar), ubicado en el edificio Centro Financiero, nivel E-3, Cocheras del 1(uno) al 13 (trece), debido al vencimiento del mismo y sometiendo a consideración lo siguiente:

Que, existe la necesidad por parte de PETROPAR de contar con un estacionamiento para la plana gerencial, acorde a las exigencias, debidas a la vertiginosidad de sus funciones, dotándola de infraestructura y seguridad necesarias para llevar a cabo en forma óptima todas las actividades que impliquen entradas y salidas de la institución, considerando que los pisos 8, 9, 10, 11, 12 y 14 del edificio "Centro Financiero" son sede de oficinas administrativas de la Institución.

Que por razones de funcionalidad, seguridad, y economía es necesario seguir contando con el inmueble mencionado que permite a la plana gerencial usufructuar el estacionamiento, evitando los problemas inherentes al tráfico y salvaguardando con garantía de seguridad necesaria los intereses de la Institución, tanto en sus bienes tangibles (vehículos), como los bienes intangibles (operaciones, documentaciones, etc.).

Que, considerando estos factores y la posibilidad de usufructuar un estacionamiento privado o público en otro sitio, conllevaría el riesgo de traslado desde la sede de oficinas centrales hasta dicho lugar con todos las dificultades mencionadas, situación que no ocurre en el piso 3 del mencionado edificio, motivo principal del alquiler considerado;

Que, el Artículo 47 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas establece: *"En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4º de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos";*

Que, asimismo el Artículo 8º de la Resolución MH/SSEAF/UCNT Nº 59/07 que reglamenta el procedimiento de Locación de Bienes Inmuebles expresa que: *"Los contratos de locación serán por un máximo de 2 años, y en lo posible coincidentes con*

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

la vigencia del ejercicio presupuestario. Serán renovables en las condiciones establecidas en el artículo 47 de la Ley 2051/03. Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificadas, salvo por condiciones mas beneficiosas para el locatario. Las renovaciones serán incluidas en el PAC del ejercicio en que se efectuaren y deberán ser comunicadas a la UCNT una vez suscripto el contrato respectivo, que será remitido a la misma, acompañado de la Resolución de la máxima autoridad que autorice su suscripción";

Que, conforme al Memorándum GFI/DPR/255/2011, del Departamento de Presupuesto, dependiente de la Gerencia Financiera, se presenta el informe en relación a la contratación pretendida en el cual se observa que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la renovación del contrato.

Que, la firma LITORAL ALTO PARAGUAY S.A., ha manifestado su intención en renovar el contrato de Alquiler de Estacionamiento ubicado en el Edificio Centro Financiero, y ha remitido su propuesta con las documentaciones requeridas, siendo su oferta por un costo mensual de G. 2.432.430 (Guaraníes dos millones cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), totalizando en G. 29.189.160 (Guaraníes veintinueve millones ciento ochenta y nueve mil ciento sesenta) en el término de 12 meses.

Que, la renovación del Contrato de Alquiler de Estacionamiento para la Oficina Central de Petróleos Paraguayos (Petropar), puede ser realizado de conformidad al Artículo 47° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, el procedimiento planteado se encuentra previsto en el Programa Anual de Contrataciones de PETROPAR en el número de orden 217.942, y será realizado bajo la denominación de Locación de Inmuebles N° 01/11 para la "Renovación de Contrato del Alquiler de Estacionamiento para la Oficina Central de PETROPAR", y cuenta con una disponibilidad presupuestaria de G. 21.000.000 (Guaraníes veintiún millones) para el ejercicio 2011, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 279/11.

Se Adjunta proyecto de Resolución de Renovación.

Atentamente.

Abog. Avril Paredes M.
Jefa Unidad Operativa de Contratación (UOC)

Abog. Hugo Sebastián Ocampos
Jefe 28/07/2011

JULIO FERREIRO
Director Jurídico
PETROPAR

DE: DIRECCIÓN JURÍDICA
PARA: Dr. CHAVEZ
DPTO. DE CONTRATACIONES
DPTO. DE ASUNTOS JURÍDICOS
A SU CONSIDERACIÓN
PARA PREPARAR INFORME
PARA PREPARAR RESOLUCIÓN
PARA PREPARAR DEMANDA
PARA PREPARAR CONTESTACIÓN DE DEMANDA.
PARA PREPARAR
PARA SU FIRMA
PARA
FECHA 25/07/2011